

2019-06-17 22:52:23, 15852	
ID:	15852
Submitted at:	2019-06-17 22:52:23
IP:	181.21.21.89
Username:	-
User full name:	-
User-ID:	0
Browser:	Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/74.0.3729.169 Safari/537.36
Submitter operating system:	win
Payment Transaction ID:	
Payment Transaction date:	0000-00-00 00:00:00
Payment Testaccount:	No
Payment Download Tries:	0
Data:	
Nombre y Apellido:	Emiliano Chialva
Dirección de correo:	emilianochialva@gmail.com
Provincia:	Chubut
Ciudad:	TrelewChubut
Articulo / Referencia del aporte 1:	Art. 41. Negativa o falta de c
Texto del Aporte 1:	El último párrafo del artículo, "...Si comparece. lo niega o brinda información inexacta y durante el proceso se prueba claramente lo contrario y el dolo en ocultar la información, será considerado por el juez a la hora de establecer las costas del proceso, debiendo interponerse a su cargo al menos un parte de las costas, por este proceder, independientemente del resultado del juicio y de las costas en general."
Articulo / Referencia del aporte 2:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 3:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 4:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 5:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 6:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 7:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 8:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 9:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 10:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 11:	Seleccione_el_articulo_o_refer
aviso:	Para realizar más aportes, luego de enviar estos, por favor vuelva a repetir el proceso completando un nuevo formulario.
Comentarios:	Considero que la justicia puede cargar con costas a quien ha mentidos deliberadamente o generado demoras, ahora bien, no lo puede sancionar con multa, porque si bien puede determinarse que cargue con parte de las costas por

haber demorado el proceso, lo cierto es que no puede ser sancionado con una multa, dado que toda persona puede defenderse como lo considere necesario. El artículo 18 de la constitución nacional contempla el derecho a no ser obligado a declarar contra si mismo, este principio constitucional permite que la parte puede negar o no decir la verdad en aras de defender su posición, puede no ser práctico pero es una garantía constitucional y no la podemos atacar en el marco de una norma procesal.

A su vez, siempre va a determinarse la veracidad de una parte sobre otra, así sea parcialmente, y sancionar no es una opción para el derrotado, que conforme la normativa vigente corresponde exclusivamente que cargue con las costas del proceso.